

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14.

Cuaderno No. 211.

Año 1747.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por D. Manuel Pascual de Heraso
Albacea y tenedor de bienes de doña María Blasa Itulain
sobre el cumplimiento de sus disposiciones testa-
mentarias.

CA-70 1

CAS 67

DOC 714

F 6

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

VNOVARTILL

SELLO SEGUNDO DE LOS REYES
EN LOS AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
Y ONZE Y ONZE Y DOZE
Y TRECE Y SESENTA Y OCHO
Y NOVE Y DIEZ.

LOTA 501
1748

En la Cuidad de los Reyes en el mes y año
de mil setecientos y once
ante el Sr. Jefe de la Real Audiencia
tercera Capa de Habanera y la qual
es el Sr. y Alcalde D. Don Diego
de Cu se presenta esta por...

Don Manuel Pasq. de Herayo, Alvarado y heredero de bienes de los q. quedaron
por fin y sucesor de D. Maria Palava de Echulain Enio como cumplimiento
de su testamento digo; que tengo hechos inventarios con ason de tiempo y fin
el difunto Sr. de legados y obras Pias y otros herederos, que son la M.
D. Joseph de Echulain Abadesa actual del Monasterio de Petricionas Beatas
de la S. Trinidad, y el Sr. D. Baltasar de Ayra. Como Padre y legatario
administrador de los bienes de su menor hijo Don Manuel esta difunto
Respecto de que conseruaria se queda a las tanonias tabalvos de los difuntos
bienes para que su dho. Superior se quedaran hazer capaxtes y distribuciones
quien lo testamento e exequenen, Nombró en dho. tiempo y lo que amito de car.
al Conde de d. desta Cuidad. la Sr. D. Maria de las Nieves de Paula y Diam.
a D. Joseph Medina p. la dho. N. y gemas traves, a Santiago Rosales
de su dho. para la memoria y valor de Malana Chacra, que quedo entre
dho. bienes nombrada Gral. de la dho. que, para el dho. de dho. de dho.
de las dho. de dho. Chacra a D. Joseph Guines y D. Joseph Medina
de las dho. de dho. y dho., para que todo lo dho. se arren.
de dho. de dho. a dho., para que todo lo dho. se arren.
de las dho. segun su voluntad por lo qual,

Don Manuel Pasq. de Herayo, Alvarado y heredero de bienes de los q. quedaron
por fin y sucesor de D. Maria Palava de Echulain Enio como cumplimiento
de su testamento digo; que tengo hechos inventarios con ason de tiempo y fin
el difunto Sr. de legados y obras Pias y otros herederos, que son la M.
D. Joseph de Echulain Abadesa actual del Monasterio de Petricionas Beatas
de la S. Trinidad, y el Sr. D. Baltasar de Ayra. Como Padre y legatario
administrador de los bienes de su menor hijo Don Manuel esta difunto
Respecto de que conseruaria se queda a las tanonias tabalvos de los difuntos
bienes para que su dho. Superior se quedaran hazer capaxtes y distribuciones
quien lo testamento e exequenen, Nombró en dho. tiempo y lo que amito de car.
al Conde de d. desta Cuidad. la Sr. D. Maria de las Nieves de Paula y Diam.
a D. Joseph Medina p. la dho. N. y gemas traves, a Santiago Rosales
de su dho. para la memoria y valor de Malana Chacra, que quedo entre
dho. bienes nombrada Gral. de la dho. que, para el dho. de dho. de dho.
de las dho. de dho. Chacra a D. Joseph Guines y D. Joseph Medina
de las dho. de dho. y dho., para que todo lo dho. se arren.
de dho. de dho. a dho., para que todo lo dho. se arren.
de las dho. segun su voluntad por lo qual,

Manuel Pasq. de Herayo



en 1782

En vista por su Merced de lo que hubo por tasas
las personas. En este caso se expresan y man-
ten y surten en la forma ordinaria de lo
no anni el presente es. y que se notifica
Defensor dñal y otras pias de etc. Ruo tipo
Dn Baldozar de Alcazar por lo que toca
nombre por el parte tasadores asi lo
mo compareca de D. Domingo de
Abogado de esta Real Aud. y Num. de

Victorino Montero y
Hoy

Ante
Juan de
C. de



Defen
ord
por
don
qu
cla
Blas
au
en
pre
lat

En la Ciudad de los Reyes de Valencia
señores y señoras de Juan de...
quien...
D. Victorino Morcillo Cap. de...
Barron de la Guardia...
Alcalde Ord. de...
presenci...
2

El Defensor Real delegado y obispo de este arzobispado,
y D. Baltasar de Ayuso, como Padre y legitimo admi-
nistrador de la persona y bienes de sus mercedes en sus he-
rencia por sucesion de D. Maria Blasa de Yubera...

Defensor Real
esta parte de
por nom. postafel
donde abo...
quien no...
clala de...
Blasa de...
acciendo...
en la forma...
proceder...
en

los autos del cumplimiento de su testamento, Refor-
mando alabado que en el día del presente presentado
por D. Juan Pasqual de Heredia Alvarca y heredero de
vienes de los que quedaron de otra testadora, en que se de-
nombra por nuestra parte Salvador atento a lo
concluido las diligencias de Yubera, y lo demas
de desido, asimismo: que por quanto los que hacen
y los otros calidades necesarias, de luego concul-
mos en ellos para que acepten y faren, y oren...

los otros efectos, y que
Damos pedimos, y replicamos que de nuestro concul-
miento, lo haya por nombrados, y haga en
todo como pedimos, que asi se ofusca...

D. Antonio de...
Alvarez de...

D. Juan de...
D. Juan de...

D. Josepha de...
Hota



LOTEREO VIREAL
DE MIL SETECIENTOS
Y TREZE, Y
CATORCE.

SIRVE PARA LOS ASES
DE 1747 Y 1748

En la Ciu de los Reyes de leu en do de Julio de mill de setecientos
y quatro y siete años yo el Rey notifiqué Chise Sauea a
Dn Jph de Medina el nombram^{to} de tasador de el dho dho
foya antes desta se ha hecho en el dho dho p^a el precio y
abatacion de la Chacia y queda p^a Dn Jph de Medina
in ensu persona el q^{to} de p^a de p^a de Dn Jph de Medina
mientes y su o p^a Dn Jph de Medina y a p^a de Dn Jph de Medina
de Dn Jph de Medina y falm de Dn Jph de Medina asubal Sauea y enton
de si usito hisiere Dn Jph de Medina y al cont^a de lo dho
se lo firmo de yo Jph de Medina

Jph de Medina

Juan de Medina

En la Ciu de los Reyes de leu en do de Julio de mill de setecientos
y quatro y siete años yo el Rey notifiqué Chise Sauea a
Dn Jph de Medina el nombram^{to} de tasador de el dho dho
foya antes desta se ha hecho en el dho dho p^a el precio y abata
cion de la p^a y queda in ensu persona el q^{to} de p^a de p^a de Dn Jph de Medina
y su o p^a Dn Jph de Medina y a p^a de Dn Jph de Medina
de Dn Jph de Medina y falm de Dn Jph de Medina asubal Sauea y enton
de si usito hisiere Dn Jph de Medina y al cont^a de lo dho
se lo firmo de yo Jph de Medina

Juan de Medina

Juan de Medina

En la Ciu de los Reyes de leu en do de Julio de mill de setecientos
y quatro y siete años yo el Rey notifiqué Chise Sauea a
Dn Jph de Medina el nombram^{to} de tasador de el dho dho
en el dho dho p^a el precio y abatacion de las dho p^a y queda in
y muerre de Dn Jph de Medina in ensu persona el q^{to} de p^a de p^a de Dn Jph de Medina
y a p^a de Dn Jph de Medina y a p^a de Dn Jph de Medina
de Dn Jph de Medina y falm de Dn Jph de Medina asubal Sauea y enton
de si usito hisiere Dn Jph de Medina y al cont^a de lo dho
se lo firmo de yo Jph de Medina

Juan de Medina

Juan de Medina

Donla suma de Enfo

3 4

4	da. Cien Chromollos a ocho p ^o ochocientos p ^o	2800p
4	da. treinta y siete Chromollos a quatro p ^o ciento y quatro y ocho p ^o	3328p
4	da. Cinquenta y dos mansanos a quatro p ^o Dorientos quatro p ^o	2204p
4	da. treinta y cinco perales a diez y seis p ^o y quatrocientos noventa y seis p ^o	3296p
4	da. quince perales a ocho p ^o Cientos y veinte p ^o	3120p
4	da. tres y noventa y cinco acres a tres p ^o y siete p ^o	3007p
4	da. Sesenta y cinco Melocotonos a quatro p ^o Dorientos y sesenta p ^o	2260p
4	da. Cinquenta y cinco Higueras a quatro p ^o Dorientos y veinte p ^o	2220p
4	da. veinte membrillos a quatro en diez p ^o	3010p
4	da. veinte y cinco pacas a diez p ^o Cientos y cinquenta p ^o	3150p
4	da. tres haberos de Ciruelas de los tres a diez p ^o diez y ocho p ^o	3018p
4	da. cinco doros de agrias a quatro p ^o veinte p ^o	3020p
4	da. nueve Guayabos a ocho p ^o sesenta y dos p ^o	3072p
4	da. once toronjos a diez p ^o cada uno sesenta y seis p ^o	3066p
4	da. tres palillos a diez p ^o diez y ocho p ^o	3118p
4	da. Inmortal grande a veinte y cinco p ^o	3025p
4	da. otro dor pequeño diez p ^o	3010p
4	da. mill y sesenta peras de platanos a pes mill y sesenta p ^o	3060p
4	da. p ^o los Gauseos de la Chacra sesenta p ^o	3060p



Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.



LOTERCERO VERREAL
DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

BIENE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

Por la Suma de la

La por veinte y tres fanegadas de tie
rra amill y Cien^{to} veinte y cinco mill y
trescientos p^{os} ----- 253300^o

Las dichas partidas montan treinta y cinco mil se^{ta}
cientos cinquenta y ocho p^{os} . asi en el valor de
las tierras como en el de los haboles, las
mismo Diferen han visto y reconocido las
tierras de por vidas cura pro^{pi}as pertenese
al Con^{to} de nro D^{no} Don y en ellas hallaron
secesientas y treinta copias las de casambas
con otras q^{ue} estan alg^{unas} de las que son del
tombor y m^{tas} trescientos sesenta y cinco p^{os} ----- 2365^o

La D^{na} junta de Bueyes en quadenta p^{os} ----- 2020^o

La D^{na} junta de Bueyes en diez p^{os} ----- 2020^o

La D^{na} junta de Bueyes en diez p^{os} ----- 2020^o

La D^{na} junta de Bueyes en diez p^{os} ----- 2020^o

Las dichas partidas partidas montan ----- 2979^o

quatrocientos noventa y cinco p^{os} y el todo de esta
tas^{as} treinta y dos mil Ciento diez y tres p^{os} . la q^{ue} ha tas^{as} D^{no} Juan
haura hecho bien y fues^{en} as^uel^{os} D^{no} Juan y en ten^{er} en su^o agru^o
de p^{ro}so cargo el D^{no} Juan y en ten^{er} en su^o agru^o
de p^{ro}so cargo el D^{no} Juan y en ten^{er} en su^o agru^o

Joseph de Medrano
Juan de Medrano
Juan de Medrano

CIELLO QUARTO VE QUARTILLO PA
PA. O. I. A. OS DE MIL CETE CIENTOS
QUARENTA Y SETE Y CETE CIENTOS
QUARENTA Y OCHO



De la...
M...

Enlatia delo Rey en Ventes muna el bullo
de mil setenta y quatro años de la Reyna
de Medina Canuda de la Reyna de las Indias
nom. para la pacia y de los yndios de las
Indias que en el año de mil e quatrocientos
e setenta e quatro años se hizo en la villa
de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna
hecho en su ciudad de Salamanca a diez e tres dias del mes
de mayo de dicho año de mil e quatrocientos e setenta e
quatro años

Negun

- Y el año de mil e quatrocientos e setenta e quatro años* 0225
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0350
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0200
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0100
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0500
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0980
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0160
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0030
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0020
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0120
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0160
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0300
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0020
- de la villa de Salamanca y en su conformidad del Rey y de la Reyna* 0020

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Juan Vicescudé
de Medina

Ante mí
Juan Vicescudé

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Yo don Juan Vicescudé en señas
de unhas partes de montan de Mel se en un
de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho de unhas partes de montan de Mel se en un
sin apraio de unhas partes de montan de Mel se en un
hecho en su acatado y lo firmo, de fecho

Juan Vicescudé

Ante mí
Juan Vicescudé



SE LLO TERCERO, VN REAL.
A NOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETE Y OCHO, Y CATORZE.

San.
SERVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

Yo el Rey, de la Plaza de la Real Audiencia, ocho de
Año de mil setecientos y cuarenta y siete años
Santiago de los Caballeros de la Isla de Cuba
Gloria, Maxifiducia, y Pedro Luis mayor mayor
de las dhas. basadory nombrados para el apuro
y abaluan de la casa de campo que quedo por m^{de}
D^{na} M^{ta} Blasa del Huelain viuda del d^{no} Juan de
Avortqui, que esta en el campo antiguo de la al
puerto de las gallas y en forma del suam y tienent
hecho en su p^{ta} D^{na} M^{ta} Blasa y anvista, accion
ngido, las pasadas que sobre terraplen con pi
lazu de al y ladrillo, do andares de arco de
ladrillo y al, el vno al p^{ta} el otro ala huecatal
puerta, de arcos, techos, vno de quatorce tablas
de p^{ta} y otras de manglo en fabrica de a do
de casa matrada de al pon, casa de huecatal
del mismo modo, las tablas que en su entodo
circulo queda para arrendar, dado a cada
una el d^{no} Juan de la Cruz, semeece, segun como
esta de p^{ta}, el d^{no} de la Cruz la apuracion y bases
son p^{ta} mil doientos y ochenta y cinco por
las bases d^{na} Blasa hecho de un p^{ta} de
real saber, en todas las p^{ta} de p^{ta} socap
de p^{ta} y en su p^{ta}, y p^{ta}
que mira, alas p^{ta} de p^{ta}, accion de
com^{ta} de p^{ta} con la medida de p^{ta} y p^{ta}
en p^{ta} de p^{ta} de Santiago de los Caballeros de la Isla de Cuba
y tres p^{ta} de p^{ta} y p^{ta}, y unalmid^{ta} de p^{ta}
d^{na} M^{ta} Blasa de p^{ta} y p^{ta} en p^{ta} de
m^{ta} Juan de la Cruz y lo p^{ta} de p^{ta}



7285

Yo el Rey, de la Plaza de la Real Audiencia, ocho de
Año de mil setecientos y cuarenta y siete años
Santiago de los Caballeros de la Isla de Cuba
Gloria, Maxifiducia, y Pedro Luis mayor mayor
de las dhas. basadory nombrados para el apuro
y abaluan de la casa de campo que quedo por m^{de}
D^{na} M^{ta} Blasa del Huelain viuda del d^{no} Juan de
Avortqui, que esta en el campo antiguo de la al
puerto de las gallas y en forma del suam y tienent
hecho en su p^{ta} D^{na} M^{ta} Blasa y anvista, accion
ngido, las pasadas que sobre terraplen con pi
lazu de al y ladrillo, do andares de arco de
ladrillo y al, el vno al p^{ta} el otro ala huecatal
puerta, de arcos, techos, vno de quatorce tablas
de p^{ta} y otras de manglo en fabrica de a do
de casa matrada de al pon, casa de huecatal
del mismo modo, las tablas que en su entodo
circulo queda para arrendar, dado a cada
una el d^{no} Juan de la Cruz, semeece, segun como
esta de p^{ta}, el d^{no} de la Cruz la apuracion y bases
son p^{ta} mil doientos y ochenta y cinco por
las bases d^{na} Blasa hecho de un p^{ta} de
real saber, en todas las p^{ta} de p^{ta} socap
de p^{ta} y en su p^{ta}, y p^{ta}
que mira, alas p^{ta} de p^{ta}, accion de
com^{ta} de p^{ta} con la medida de p^{ta} y p^{ta}
en p^{ta} de p^{ta} de Santiago de los Caballeros de la Isla de Cuba
y tres p^{ta} de p^{ta} y p^{ta}, y unalmid^{ta} de p^{ta}
d^{na} M^{ta} Blasa de p^{ta} y p^{ta} en p^{ta} de
m^{ta} Juan de la Cruz y lo p^{ta} de p^{ta}